



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
16491/2021	Consejo de Gobierno Insular	11/10/2021

EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

DEPORTES: CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR (2020/2021).(EXPEDIENTE 16491/2021. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, aprobó entre otras, la siguiente propuesta:

PUNTO 8.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR (2020/2021).
(Expediente Gestiona: 16491/2021)

Pretendiendo esta Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2020/2021, destinadas a:

ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2020/2021

Por importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48910, del presupuesto de este Cabildo del año 2021, es por lo que se informa:

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2021-5231 y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48910 del presupuesto 2021.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de organización de las escuelas deportivas de interés insular en la isla de Lanzarote.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1.- a. Ser persona jurídica o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que programen actividades de escuela deportiva de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2020 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

c. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en la isla de Lanzarote y La Graciosa, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

d. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1 .- Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

6.2. - Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una. Se considera como actividades especiales aquellas que por sus características organizativas (deporte realizado en el medio natural), realicen una única sesión los fines de semana, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatoras (*"Forma de Presentación de las Solicitudes"*).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (*"Forma de Presentación de las Solicitudes"*), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

7.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que

el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

9. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la **Sede Electrónica** del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- d) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

10. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la **documentación** que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el **impreso de solicitud** dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y **presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán **presentar** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.

11. El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

A.1.- El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

a.- BAREMO DE ENTIDAD 10% del total.

b.- BAREMO DE Nº DE EQUIPOS 15% del total.

c.- BAREMO DE Nº DE JUGADORES 60% del total.

d.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS 15% del total.

a.- BAREMO DE ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

b.- BAREMO DE EQUIPOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 4 dependiendo del número de equipos que presenta a la convocatoria.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

15% CUANTÍA TOTAL

CUANTÍA CLUB = ----- x BAREMO DE EQUIPO

SUMA DE BAREMOS DE EQUIPOS

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 1: De 1 a 3 equipos.

BAREMO 2: De 4 a 6 equipos.

BAREMO 3: De 7 a 9 equipos.

BAREMO 4: 10 o más equipos.

c.- BAREMO DE Nº DE JUGADORES : Se otorga un punto por cada uno de los alumnos presentados a la convocatoria.

Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

60% CUANTÍA TOTAL

CUANTÍA CLUB = ----- x Nº JUGADORES DEL CLUB

SUMA TOTAL DE JUGADORES

d.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

15% CUANTÍA TOTAL

CUANTÍA CLUB = ----- x BAREMO DE TÉCNICO CLUB

SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinara de la siguiente manera:

BAREMO 0: DIRECTOR ESCUELA: Sin titulación.

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 1: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 2: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 3: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 4:

OPCION A: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

OPCION B: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

BAREMO 5: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

13. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el Art. 8.1 LG. de los presupuestos de 2021.

14. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para **ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2020/2021**, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competente para la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2020/2021** del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) .

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48910 del presupuesto 2021.

Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha jueves 7 de octubre de los corrientes.

Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS**



INSULAR TEMPORADA 2020/2021 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €).

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

